



ACUERDO GENERAL 8/2025

Acuerdo General 8/2025 mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado aprueba el proyecto del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para reanudar los plazos y términos procesales suspendidos en los procedimientos disciplinarios de investigación y substanciación, así como reactivar las visitas ordinarias y extraordinarias; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Que, en concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el artículo 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Asimismo, el párrafo tercero del mismo precepto ordena que, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deben privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

III.- Que el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, la cual entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco.

IV.- Que el artículo 107, párrafo tercero, de dicho ordenamiento dispone que el Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en Comisiones, y contará con los órganos auxiliares necesarios para el desempeño de sus atribuciones. Por su parte, el artículo 111, establece que este Órgano Disciplinario contará con dos órganos auxiliares con autonomía de gestión, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del ejercicio de su competencia, a saber: el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas y el Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, así como con la Dirección de Visitaduría Judicial.

V.- Que el artículo 130, de la Ley Orgánica aludida, señala que el Órgano de Evaluación es un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial, competente para evaluar y dar seguimiento al desempeño de los órganos jurisdiccionales a fin de consolidar un ejercicio responsable, profesional, independiente, honesto y eficaz de la función jurisdiccional, así como evitar actos que la demeriten.

VI.- Que el artículo 148, fracción II, de la normativa referida, señala que la Dirección de Visitaduría Judicial deberá practicar las visitas generales, especiales y de verificación que determine el Pleno del Tribunal, la o el Presidente, o aquellas que deriven de quejas o denuncias dentro del ámbito de su competencia.

VII.- Que el artículo 152 de la citada Ley dispone que el Órgano de Investigación fungirá como autoridad investigadora y tendrá la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de faltas administrativas cometidas por el personal del Poder Judicial del Estado, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas.

VIII.- Que el artículo 123, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Pleno del Tribunal es competente para elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos generales necesarios para su administración y organización interna, y presentarlos, por conducto de su Presidenta o Presidente, al Órgano de Administración Judicial para su aprobación y emisión; así como solicitar a dicho Órgano la expedición de acuerdos o la ejecución de resoluciones que resulten necesarias para asegurar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

IX.- Que atendiendo a las disposiciones del Decreto Constitucional en materia de Reforma Judicial, y considerando la reorganización del Poder Judicial derivada de la extinción del Consejo de la Judicatura y la creación del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, mediante Acuerdo General 12/2025¹, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó las directrices relativas a la conclusión de sus funciones, y de sus Comisiones, la entrega recepción de recursos, el cual tuvo por objeto regular entre otros, la suspensión de plazos y términos procesales en los asuntos disciplinarios de su competencia, con motivo de su extinción.

X.- Que mediante Acuerdo General 1/2025², de fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, el Tribunal de Disciplina Judicial aprobó formalmente su instalación e inicio de funciones, garantizando con ello la independencia, legalidad y continuidad de la función jurisdiccional en materia disciplinaria.

XI.- Que mediante Acuerdo General 2/2025³, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, el Tribunal de Disciplina Judicial aprobó el proyecto relativo a la creación, integración y funciones de sus Comisiones, el cual fue dotado de validez y eficacia en esa propia fecha, por este Órgano de Administración Judicial, mediante Acuerdo General 3/2025⁴, garantizando así el adecuado funcionamiento y organización del Tribunal de Disciplina Judicial.

XII.- Que, mediante oficio 0012, la Presidenta del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, comunica que el veintidós de octubre del presente año, el Pleno del Órgano Jurisdiccional aprobó el proyecto de Acuerdo General atinente a la reanudación de plazos y términos procesales suspendidos en los procedimientos disciplinarios de investigación y substanciación, así como la reactivación de las visitas ordinarias y extraordinaria, a fin de salvaguardar la continuidad de la función jurisdiccional disciplinaria de dicho Tribunal y asegurar la eficacia de sus resoluciones.

XIII.- Ahora bien, en virtud de lo anterior, y toda vez que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó el proyecto de Acuerdo General atinente a la reanudación de plazos y términos procesales suspendidos en los procedimientos disciplinarios de investigación y substanciación, así como la reactivación de las visitas ordinarias y extraordinarias; y conforme a lo dispuesto en el artículo 123, fracciones V y VI, del mismo ordenamiento, solicitan la aprobación del Acuerdo General que contiene el proyecto referido y aunado a la propuesta de la Presidenta de este Órgano Colegiado, se estima pertinente aprobarlo, a efecto de dotar de validez y eficacia a dicho instrumento, garantizando con ello el derecho de las personas a una justicia pronta, completa e imparcial.

¹ <https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2025/09/OCJ20250917.pdf>

² <https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2025/10/TDJ20251001.pdf>

³ https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2025/10/TDJ20251009_Extraordinaria.pdf

⁴ https://pjetam.gob.mx/wp-content/uploads/2025/10/OAJ20251009_Extraordinaria.pdf



Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 123 fracciones V y VI, 189, 192, y 196, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba y emite el Acuerdo General, solicitado por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado, atinente a la reanudación de plazos y términos procesales suspendidos en los procedimientos disciplinarios de investigación y substanciación, así como la reactivación de las visitas ordinarias y extraordinarias, conforme al texto que se inserta a continuación:

- 1.- Reanudación de plazos y términos en procedimientos disciplinarios.** Se reanudan los plazos y términos procesales suspendidos en los procedimientos disciplinarios que se encuentran en trámite o pendientes de resolución ante el Pleno del extinto Consejo de la Judicatura o su Comisión de Disciplina, en el entendido de que los asuntos del conocimiento de la referida Comisión de Disciplina ahora pasan al conocimiento de la Comisión de Substanciación y Resolución Procedimental de este Tribunal.
- 2.- Reanudación de impulso procesal en denuncias y quejas.** Se reanuda el impulso procesal de las denuncias y quejas administrativas presentadas tanto ante el extinto Consejo de la Judicatura o su Comisión de Disciplina, como ante el Tribunal de Disciplina Judicial, lo anterior, en el ámbito de competencia de cada una de las áreas y órganos que componen este último Órgano Colegiado.
- 3.- Reactivación de remisión y turno de asuntos reservados.** Se reactiva de manera inmediata la remisión de asuntos que fueron reservados con motivo de la suspensión de plazos y términos, los cuales deberá turnarse a las Comisiones de este Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al ámbito de las atribuciones que correspondan a cada una de ellas.
- 4.- Reactivación de visitas ordinarias y extraordinarias.** Se reactiva la práctica de las visitas ordinarias y extraordinarias calendarizadas por la Dirección de Visitaduría Judicial, según corresponda. En el caso de las visitas generales que hayan quedado pendientes de realizarse con motivo de la suspensión de plazos, la Dirección de Visitaduría Judicial deberá remitir el aviso de visita correspondiente al órgano jurisdiccional respectivo, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- 5.- Reanudación de plazos y términos en tareas de investigación procesal.** Se reanudan los plazos y términos en las carpetas de responsabilidad administrativa, así como en las quejas y/o denuncias que sean presentadas contra servidores judiciales, específicamente en lo atinente a las tareas de investigación procesal.
- 6.- Habilidades de personas Secretarias Proyectistas.** A fin de procurar una resolución pronta y expedita de los asuntos del conocimiento tanto del Pleno como de la Comisión de Substanciación y Resolución Procedimental, se habilita a la totalidad de las y los Secretarios Proyectistas adscritos a las diferentes Comisiones de este Órgano Colegiado, a fin de que, en caso de que las necesidades del servicio así lo requieran, coadyuven a la Comisión de Substanciación y Resolución Procedimental para la elaboración de los proyectos de resolución de los asuntos de su conocimiento, para lo cual, deberán turnarse equitativamente a través del sistema que internamente se establezca para tal efecto.

7.- Inicio de vigencia. Los plazos y términos procesales a que se refieren los puntos anteriores se reanudarán a partir del veintisiete de octubre de dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, para los efectos legales conducentes, y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos la judicatura estatal.

SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS. -----
EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, -----

CERTIFICA:

Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 23 de octubre de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron la Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez e Integrantes Andrés Norberto García Repper Favila, Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 23 de octubre de 2025.- Conste.